



ALCALDIA MUNICIPIO VALENCIA
DIRECCIÓN DE HACIENDA



Valencia, 20 de octubre de 2014

RESOLUCIÓN N° DH/ 007-2014

**RESOLUCIÓN
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MUNICIPIO VALENCIA, ESTADO CARABOBO
Lcdo. JOSÉ EDUARDO HORTOLA RODRÍGUEZ
DIRECTOR (E) DE HACIENDA**

En uso de las atribuciones legales establecidas en el artículo 54, numeral 5, de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en concordancia con el artículo 35 de la Ordenanza sobre Instrumentos Jurídicos Municipales, la Resolución N° DA/079/14, de fecha 04/02/2014, publicada en Gaceta Municipal de Valencia N° 14/3522 Extraordinario, de fecha 12/02/2014 y la Resolución N° DA/092/14, de fecha 13/02/2014, publicada en Gaceta Municipal de Valencia N° 14/3539 Extraordinario, de fecha 17/02/2014, los Artículos 25, Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10 y 11, y el artículo 48, literales a, b, c, d, e, f, g, i y j de la Ordenanza de Hacienda Pública Municipal, **Dicta** la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

Que se han presentado algunos problemas ajenos a ésta institución, que afectaron el normal desenvolvimiento de las actividades en esta Alcaldía de Valencia, situación que originó un retraso en los procesos para atender oportuna y adecuadamente a los contribuyentes.

CONSIDERANDO

Que el tiempo no será suficiente para atender a los contribuyentes del Impuesto sobre Actividades Económicas que desean realizar el pago anticipado correspondiente al mes de septiembre de 2014, dentro del lapso establecido en el artículo 54 de la Ordenanza de Impuesto sobre Actividades Económicas.

CONSIDERANDO

Que en este sentido mal podría esta Administración Tributaria Municipal, imponer algún tipo de sanción a los contribuyentes que no han podido declarar el Impuesto sobre Actividades Económicas, debido a las razones esbozadas en los puntos anteriores.

RESUELVE

ÚNICO: Eximir del pago de multa por presentación extemporánea del pago anticipado del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al mes de septiembre de 2014, a aquellos contribuyentes que realicen dicha declaración hasta el día 22 de octubre de 2014, por considerar que tal situación obedece a causas no imputables al contribuyente, lo cual de conformidad a lo establecido en el artículo 85 numeral 3 del Código Orgánico Tributario, constituye un eximente de responsabilidad por ilícitos tributarios.

**Lcdo. JOSÉ EDUARDO HORTOLA RODRÍGUEZ
DIRECTOR (E) DE HACIENDA**

Según Resolución N° DA/079/14, de fecha 04/02/2014, publicada en Gaceta Municipal de Valencia N° 14/3522 Extraordinario, de fecha 12/02/2014 y la Resolución N° DA/092/14, de fecha 13/02/2014, Publicada en Gaceta Municipal de Valencia N° 14/3539 Extraordinario, de fecha 17/02/2014